



ORDENANZA No. 647
(Noviembre 28 de 2012)

Por la cual se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en el numeral 10 del Artículo 300 de la Constitución Política, el Artículo 150 de la Ley 115 de 1994, la Ley 749 de 2002, Ley 1064 de 2006, y demás normas concordantes.

ORDENA

Artículo primero. Crear el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Artículo Segundo. Son fines del Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los siguientes:

1. Promover la articulación estratégica entre comunidad educativa, aliados, entidades y sector productivo para el logro de objetivos comunes y gestionar la activa participación de otros sectores que contribuyan al desarrollo de los tres usos principales que tiene la ciencia dentro de la sociedad: (1) control de calidad, (2) transformación del conocimiento y educación, y (3) investigación y desarrollo.
2. Coordinar las acciones de articulación educativa de las diferentes instituciones de carácter oficial y privado, y del sector productivo, para el fortalecimiento de la formación por competencias laborales generales y específicas, asociadas a la productividad y la competitividad con el propósito de fomentar la cultura del emprendimiento y lograr una mayor cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia educativa.
3. Promover una dinámica social, democrática y pedagógica para la definición de una política pública departamental encaminada al fortalecimiento de la educación media, la educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano y, el fomento a la cultura del emprendimiento.
4. Diseñar e implementar herramientas administrativas, conceptuales, metodológicas, pedagógicas, didácticas y en general, las orientadas a la optimización de la malla curricular, contribuyendo a la formación de líderes éticos y competentes en el mundo social, productivo, académico e investigativo.



5. Diseñar y promover estrategias de acceso y permanencia en la educación media, educación superior, la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que faciliten la articulación con el sector productivo local, regional, nacional e internacional.
6. Fortalecer las Instituciones de Educación Media y Superior que desarrollen procesos de articulación a través de estrategias que permitan la revisión de su pertinencia y el mejoramiento de: infraestructura, equipamiento, ambientes escolares, perfiles y formación docente para la calidad y académica, pedagógico y de convivencia escolar.

Artículo Tercero: Las Instituciones de Educación Media en el marco del artículo 35 de la Ley 115 de 1994, podrán adelantar convenios de articulación con las Instituciones de Educación Superior o de formación para el trabajo y el desarrollo humano para promover el desarrollo de competencias laborales, para lo cual de mutuo acuerdo con las Instituciones en convenio adelantarán los ajustes correspondientes a los Proyectos Educativos Institucionales – PEI, de tal manera que se identifiquen con la pertinencia educativa, favorezcan la continuidad y sostenibilidad hacia el fomento de la cultura del emprendimiento.

Artículo Cuarto: El Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, estará integrado por:

1. El Gobernador(a) o su Delegado de rango directivo quien lo presidirá.
2. El Secretario(a) de Educación Departamental o su delegado(a).
3. El Secretario(a) de Planeación Departamental o su delegado(a).
4. El Secretario(a) de Productividad y Competitividad Departamental o su Delegado(a).
5. El Secretario de Agricultura Departamental o su Delegado(a).
6. El Secretario de Hacienda Departamental o su Delegado(a).
7. El Rector(a) del Instituto Tecnológico del Putumayo – ITP o su Delegado(a).
8. El (la) Director(a) Regional del SENA o su Delegado(a).
9. El (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Cámara de Comercio del Putumayo o su Delegado(a).
10. Tres (3) Alcaldes por ellos elegidos que representarán a cada sub-región del Departamento (Alto, Medio y Bajo Putumayo).
11. El Director General de CORPOAMAZONIA o su Delegado(a).
12. Un(a) Representante de las Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano.
13. Un(a) Representante de las Instituciones de Educación Superior del sector Público.
14. Un(a) Representante de las Instituciones de Educación Superior del Sector Privado.



15. Un(a) Representante de las Instituciones de Educación Media en Articulación Educativa.
16. Un(a) Representante de la Asociación de Directivos Docentes ASODIDP.
17. Un(a) Diputado(a) designado por la Asamblea Departamental del Putumayo.

Parágrafo: Cada vez que se requiera delegar, ésta se hará por escrito y deberá recaer en funcionario del Nivel Directivo, Asesor o Profesional.

Artículo Quinto: Facultar al Gobernador para que en un tiempo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cree el Comité Departamental de Educación Superior y le asigne las respectivas funciones, entre ellas las de coordinar el Sistema Departamental de Articulación entre la educación media con la Educación Superior y la Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Artículo Sexto: El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza por medio del cual se hacen los ajustes al Presupuesto Departamental y se establezcan los mecanismos de financiación de tal manera que se garantice en el mediano y largo plazo el sostenimiento financiero del Sistema objeto de la presente Ordenanza.

Parágrafo: Podrán ser fuentes de financiación del Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el trabajo y el desarrollo humano, los recursos del orden internacional, Nacional, Departamental y Municipal de Origen público y/o privado.

Artículo Séptimo: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Mocoa, a los veintisiete (28) días del mes de Noviembre de 2012.

GLORIA DE MARÍA ORTIZ ZAMBRANO
Presidenta Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la ORDENANZA No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107, Decreto 1222 de abril 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 647
(NOVIEMBRE 28 DE 2012)**

Por la cual se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

| | | |
|----------------|---|---------------------------|
| PRIMER DEBATE | : | Noviembre 20 y 23 de 2012 |
| SEGUNDO DEBATE | : | Noviembre 26 de 2012 |
| TERCER DEBATE | : | Noviembre 28 de 2012 |

Para constancia se firma en Mocoa a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2012.

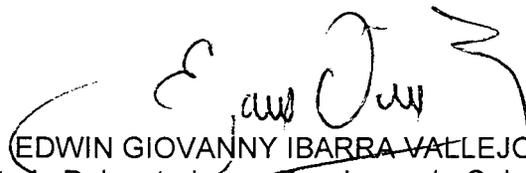

EMILIO ERNESTO ORTEGA R.



Mocoa, 3 de diciembre de 2012

El día 3 de diciembre de 2012, se recibió la Ordenanza N° 647 de noviembre 28 de 2012, "Por la cual se crea el Sistema Departamental de Articulación entre la Educación Media con la Educación Superior y la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 647 de noviembre 28 de 2012, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0362 de noviembre 30 de 2012

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 647 de noviembre 28 de 2012.



EDWIN GIOVANNY IBARRA VALLEJO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador,
Según Decreto 0362 de noviembre 30 de 2012

Revisó: Edwin Giovanni Ibarra Vallejo, Secretario de Planeación
Elaboró: Cecilia Z., Técnico O. 